

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 135-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud, de un lote de terreno que se desmembrará de un inmueble que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, denominado "El Tanque", ubicado en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega, que tiene un área total de cuatrocientas treinta y dos manzanas y ocho mil doscientas cuarenta varas cuadradas con doce centésimas de vara cuadrada (432 mzs. Y 8240.12 vrs²), inscrita con el Número 49,976, Tomo: 419, Folios 269 y 270, Asiento 1°, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega. El lote de terreno a desmembrarse tendrá un área de un mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados con cero tres centésimas de metro cuadrado (1267.03 mts.²), equivalentes a un mil setecientas noventa y siete varas cuadradas con diecisiete centésimas de vara cuadrada (1797.17 vrs.²), comprendido dentro de las siguientes medidas: EST. DISTANCIA (mts.) y ACIMUT: EST. 1-2, DISTANCIA: 40.39, ACIMUT: 270° 53' 37"; EST. 2-3, DISTANCIA: 31.64, ACIMUT: 0° 10' 51"; EST. 3-4 DISTANCIA: 39.31, ACIMUT: 90° 27' 06"; EST. 4-1, DISTANCIA: 31.98, ACIMUT: 178° 14' 37"; ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa Construyendo Vidas y Esperanzas, SUR: Calle en medio, Nolberto Leonidas A.; ESTE: Cooperativa Construyendo Vidas y Esperanzas, OESTE: Calle en medio, Félix Antonio Gómez.

Arto. 2 El lote de terreno se asignará en Administración al Ministerio de Salud (MINSA), para la construcción de un Centro de Salud en el Municipio de Posoltega, Departamento de Chinandega. En cumplimiento de lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Desmembración y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial el día treinta y uno de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.